



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2024-A-MDP

Pachia, 23 de diciembre del 2024

VISTO:

Mediante, Informe N°0175-2024-UGRH/GA/MDP de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, el Informe N° 137-2024-GA/MDP de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo II, Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 se tiene que los GOBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN, CON SUJECCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA APRUEBAN Y RESUELVEN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES SE SUJETAN AL RÉGIMEN LABORAL GENERAL APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LEY RECONOCIÉNDOLES LOS DERECHOS Y BENEFICIOS INHERENTES A DICHO RÉGIMEN LABORAL.

Que, el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público establece que SON DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TIENE DERECHO A GOZAR ANUALMENTE DE TREINTA (30) DÍAS VACACIONES RENUMERADOS SALVO ACUMULACIÓN CONVENCIONAL HASTA 02 DOS PERIODOS.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "LAS VACACIONES ANUALES RENUMERADAS ESTABLECIDAS EN LA LEY SON OBLIGATORIAS E IRRENUNCIABLES, SE ALCANZAN DESPUÉS DE CUMPLIR EL CICLO LABORAL Y SE PUEDEN ACUMULARSE HASTA DOS PERIODOS DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD PREFERENTEMENTE POR RAZONES DE SERVICIO. EL CICLO LABORAL SE OBTIENE AL ACUMULAR (12) MESES DE TRABAJO EFECTIVO, COMPUTÁNDOSE PARA ESTE EFECTO LAS LICENCIAS RENUMERADAS Y EL MES DE VACACIONES CUANDO CORRESPONDA".

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O LAS QUE HAGAN SUS VECES, SON LAS RESPONSABLES DE COORDINAR Y FORMULAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROI. VACACIONAL DE LOS SERVIDORES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE INTERÉS PARTICULAR DE LOS SERVIDORES.

Que. El DECRETO LEGISLATIVO N° 1405 – establece regulaciones para que para que el disfrute del Descanso Vacacional Renumerao favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, indica en su Artículo 1° 1.1. EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO TIENE POR OBJETO ESTABLECER REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL RENUMERADO DE LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

CONTRIBUYENDO ASÍ A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO, en el mismo Artículo en su NUMERAL 1.2. EL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO ES APLICABLE A LOS SERVIDORES DEL ESTADO BAJO CUALQUIER RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, ESPECIAL O DE CARRERA, INCLUYENDO AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS, SALVO QUE SE REGULEN POR NORMAS MÁS FAVORABLES;

Que, asimismo en su ARTÍCULO 2° 2.1. LOS SERVIDORES TIENEN DERECHO A GOZAR DE UN DESCANSO VACACIONAL RENUMERADO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIOS. LA OPORTUNIDAD DEL DESCANSO VACACIONAL SE FIJA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL SERVIDOR Y LA ENTIDAD. A FALTA DE ACUERDO, DECIDE LA ENTIDAD. en el mismo Artículo en su NUMERAL 2.2. EL DERECHO A GOZAR DEL DESCANSO VACACIONAL DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIOS ESTÁ CONDICIONADO A QUE EL SERVIDOR CUMPLA EL RÉCORD VACACIONAL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°0175-2024-UGRH/GA/MDP de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad de Gestión y Recursos Humanos - MDP, presenta ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, PARA EL AÑO FISCAL 2025, CONFORME A LAS NORMAS Y DERECHOS LABORALES, POR LO QUE SOLICITA SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN;

Que, mediante Informe N°137-2024-GA/MDP de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por Gerente de Administración - MDP, se remite el expediente administrativo que adjunta la propuesta de programación del rol de vacaciones de los trabajadores de nuestra entidad y solicito se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se de continuidad al procedimiento administrativo hasta su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión y Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ROL DE VACACIONES – PERIODO 2025, para el PERSONAL NOMBRADO y PERMANENTE de la Municipalidad Distrital de Pachia, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Unidad de Gestión y Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ANDRÉS HUAYTA TRITAYA